

Circular N° 1350/1996

29 de Agosto de 1996

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Boletín Oficial: 30 de Agosto de 1996

Boletín DGI N° 514, 01 de Octubre de 1996, página 1614

ASUNTO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Régimen de retención. Resolución General N° 3.274 y sus modificaciones, artículo 11. Circular N° 1.333.

Normas Vinculadas:

Resolución General N° 3274/1990 Artículo N° 11 (Primer párrafo)

TEXTO

El procedimiento de compensación previsto en el primer párrafo del artículo 11 de la Resolución General N° 3274 y sus modificaciones, vigente desde el 1° de enero de 1991 hasta el 30 de junio de 1996, ambas fechas inclusive, -que fuera aclarado por Circular N° 1.333 de fecha 6 de marzo de 1995-, será considerado como válido aun cuando el mismo se hubiera aplicado en forma global, respecto de retenciones atribuibles a operaciones de compras y ventas de granos de distinta naturaleza.

Al respecto, no deberá considerarse la calidad asumida frente al impuesto al valor agregado por parte de los sujetos intervinientes en la operatoria.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Referencias Normativas:

- Circular N° 1333/1995
-

FIRMANTES

Carlos E. Sánchez. Director General.